

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º: ALCANCE

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas - PET- tiene por objeto regular y establecer las características técnicas y operativas funcionales del Sistema de VTV a implementar en la Provincia de Buenos Aires y que los oferentes deberán tener en cuenta y considerar al momento de efectuar su oferta y que deberá ser cumplido por los adjudicatarios que resulten concesionarios, en el marco del presente procedimiento de selección, conforme los alcances definidos en el presente y los que en un futuro, de corresponder, determine la autoridad de aplicación, competente en la materia.

A tal fin, en el presente pliego se detalla:

- La Planificación Territorial consistente en dieciséis (16) ZONAS en las que se divide el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con detalle de los Partidos que integran cada una de las zonas;
- La cantidad mínima de Plantas fijas y móviles de VTV que deberán habilitarse en cada zona y las características y requisitos que deben cumplir las mismas; cantidad y tipo de líneas de inspección a instalarse en cada una de las zonas;
- La manera en que se deberán definir tanto la necesidad de aumentar las líneas de inspección en cada Planta y/o abrir nuevas Plantas fijas y/o móviles; y
- La manera en que se deberán definir los recorridos que deberán realizar las plantas móviles de VTV dentro del territorio.

ARTÍCULO 2º: DATOS UTILIZADOS

Para la determinación del parque automotor, comprensivo de vehículos y motovehículos en condiciones de realizar la VTV en cada uno de los ciento treinta y cinco (135) partidos en los que se encuentra dividida la Provincia de Buenos Aires, se utilizó la Base de Datos de ARBA.

ARTÍCULO 3º: DETERMINACIÓN DE ZONAS

En la metodología utilizada para llevar a cabo la zonificación se ha considerado la cantidad de verificaciones efectivamente realizadas en el último año (2022), incrementadas en un diez por ciento (10%), como estimación esperable del crecimiento del parque automotor circulante.

Partiendo de este dato se ha dividido geográficamente la provincia en zonas casi iguales en cuanto a las verificaciones a realizar. En consecuencia, hay zonas con mayor concentración de verificaciones y otras en las que la concentración de verificaciones es más baja y en las que

resulta imposible seguir sumando partidos para llevarlas a un número cercano a las doscientas mil (200.000) verificaciones anuales, de manera que la rentabilidad de cada una de las zonas se compensa con un canon mayor o menor, según sea el caso.

Asimismo, a los fines de establecer la cantidad de plantas, fijas y móviles, que deberán proveerse para cada zona como así también la cantidad de líneas a instalar en cada planta, se consideró y se deberá tener en cuenta que cada línea tiene una capacidad máxima de veintinueve mil (29.000) verificaciones por año.

Por aplicación de la citada metodología, se definieron las zonas tal como surge del ANEXO que forma parte integrante del presente pliego y respecto de las cuales se consideran los diferentes cánones mínimos. En las zonas que cuentan con un parque automotor menor y con una superficie muy extensa, el servicio de VTV será prestado, en la mayoría de los partidos, a través de plantas móviles.

ARTÍCULO 4º: DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD Y TIPO DE PLANTAS

1. Parámetros generales. En el presente artículo se detallan:

- Las dieciséis (16) zonas en las que se divide el territorio de la Provincia de Buenos Aires y los partidos que las integran;
- la cantidad mínima de Plantas de VTV –fijas y/o móviles— que deberán habilitarse en cada zona y las características y requisitos que deben cumplir las mismas;
- la cantidad y tipo de líneas de inspección a instalarse en cada zona; y
- el canon mínimo a ofertar para cada Zona.

Los postulantes podrán ofertar por más de una Zona conforme a lo dispuesto en el artículo 1ro. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también podrán ofertar en cada caso la instalación de Plantas que posean una mayor cantidad de líneas y/o líneas de reserva de las aquí referidas, quedando a criterio de la autoridad de aplicación su habilitación en el futuro.

2. Terminología:

- **Línea de inspección:** Conjunto de equipos, instalaciones y sistemas debidamente interrelacionados que realizan las pruebas pertinentes a los vehículos automotores y están en capacidad de entregar y/o comparar los resultados (ya sea en el sitio o con el sistema de información que adopte la autoridad competente) con los niveles permitidos sin intervención humana así como guiar a inspectores competentes.
- **Línea de inspección para vehículos livianos:** Es la línea de inspección con capacidad para revisar vehículos automotores con peso vehicular en vacío inferior a 3.500 kg. La misma deberá prever la posibilidad de revisar motovehículos, utilizando como medio para realizar la inspección la misma línea, pero con un solo rodillo. A tal fin deberá

colocarse un adaptador especial para motovehículos (mínimo uno por planta) con el fin de asegurar la estabilidad del conductor (Cfr. artículo 6, inciso 6 del PET).

- **Línea de inspección para vehículos pesados:** Es la línea de inspección con capacidad para revisar vehículos automotores con peso vehicular en vacío igual o superior a 3.500 kg.
- **Línea de inspección universal o mixta:** Es la línea de inspección de los vehículos automotores dedicada a la revisión de vehículos livianos y pesados.
- **Línea de reserva:** Espacio físico libre que podrá poseer la Planta destinado a la instalación de una nueva línea de inspección para vehículos livianos. La habilitación de este tipo de líneas será potestad de la autoridad de aplicación. Las dimensiones de este tipo de línea, serán las mismas que las de una línea para vehículos livianos.

Para poder determinar el espacio adicional a tener en cuenta al momento del diseño de la Planta, a los efectos de contemplar futuras ampliaciones en la capacidad instalada, se deberá tener en cuenta la siguiente premisa: cuando el promedio de las verificaciones anuales por línea de la Planta en cuestión (considerando un período de dos años) supere las treinta mil (30.000), se deberá habilitar una nueva línea. En el caso de que la Planta en estudio no permita la ampliación de su capacidad, se deberá proceder a la apertura de una nueva Planta. De allí la importancia de poder contar con un espacio de reserva para una línea adicional.

El incumplimiento a las obligaciones vinculadas a la ampliación de capacidad instalada (nuevas líneas y nuevas plantas) será considerada falta grave, en los términos del artículo 45 del PBCG.

- **Línea de inspección móvil:** Es la línea de inspección de los vehículos automotores y motovehículos para la prestación del servicio fuera de las instalaciones de una Planta VTV. Normalmente es utilizada para brindar el servicio de VTV en aquellas localidades cuyo parque automotor no resulta suficiente para la instalación de una Planta VTV fija. Estará dotada con los equipos de inspección propios para el tipo de vehículo a inspeccionar.

A los efectos de la determinación de su recorrido, estas unidades deberán concurrir como mínimo dos veces al año a la localidad principal de aquellos partidos que se encuentren a más de treinta (30) km de una Planta Fija. Asimismo y a tal fin, se deberá establecer un cronograma de recorrido que deberá ser presentado ante la DPVTV para su aprobación.

- **Canon Mínimo por zona:** El canon a establecerse es el equivalente a un porcentaje de las sumas facturadas mensualmente en cada zona. En tal sentido y a los efectos de determinar el canon mínimo para las distintas zonas, se ha tenido en cuenta no sólo el parque vehicular en condiciones de verificar en cada una de ellas, sino también la cantidad de plantas y líneas que se estimaron necesarias para atender al mismo y la dispersión o concentración geográfica de dicho parque. Es decir, se ha tenido en cuenta no solo la proyección de los eventuales ingresos por verificaciones sino también los mayores o menores costos de la inversión inicial necesaria para habilitar las plantas y las respectivas

líneas como así también los mayores o menores costos operativos estimados en cada caso. Los Concesionarios no podrán ofertar como canon, un porcentaje de las sumas facturadas mensualmente, inferior al consignado en cada caso.

3. DETALLE DE ZONAS

ZONA 1

- Comprende: Partido de La Matanza.
- Plantas Fijas mínimas: 3
- Líneas mínimas: 9
- Livianos: 8
- Pesados: 1
- Canon mínimo: 15 %.

ZONA 2

- Comprende: Partidos de General San Martín; Vicente López y San Isidro. - Plantas Fijas mínimas: 3
- Líneas mínimas: 11
- Livianos: 9
- Pesados: 2
- Canon mínimo: 15 %.

ZONA 3

- Comprende: Partidos de San Fernando; Campana; Tigre, Zárate; Escobar y Exaltación de la Cruz.
- Plantas Fijas mínimas: 3
- Líneas mínimas: 9
- Livianos: 8
- Pesados: 1
- Canon mínimo: 15 %
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos que no cuenten con planta fija supere las 20.000 verificaciones anuales de automóviles (considerando un período de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concentre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ZONA 4

- Comprende: Partidos de Hurlingham; Morón; Ituzaingó y Merlo.
- Plantas Fijas mínimas: 4
- Líneas mínimas: 10
- Livianos: 8
- Pesados: 2
- Canon mínimo: 15 %.
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos

que no cuenten con Planta fija supere las 20.000 verificaciones anuales de automóviles (considerando un período de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concentre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ZONA 5

- Comprende: Partidos de Moreno; Lobos; General Rodríguez; General Las Heras; Luján; Marcos Paz; Mercedes y San Andrés de Giles.
- Plantas Fijas mínimas: 4
- Líneas mínimas: 7
- Livianos: 6
- Pesados: 1
- Canon mínimo: 9 %.
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos que no cuenten con Planta fija supere las 20.000 verificaciones anuales de automóviles (considerando un período de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concentre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ZONA 6

- Comprende: Partidos de Tres de Febrero; José C. Paz; Malvinas Argentinas; Pilar y San Miguel.
- Plantas Fijas mínimas: 5
- Líneas mínimas: 11
- Livianos: 10
- Pesados: 1
- Canon mínimo: 15 %.
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos que no cuenten con Planta fija supere las 20.000 verificaciones anuales de automóviles (considerando un período de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concentre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ZONA 7

- Comprende: Partidos de Avellaneda; Berazategui y Quilmes.
- Plantas Fijas mínimas: 4
- Líneas mínimas: 11
- Livianos: 10
- Pesados: 1
- Canon mínimo: 14 %.

ZONA 8

- Comprende: Partidos de Lanús y Lomas de Zamora.
- Plantas Fijas mínimas: 2
- Líneas mínimas: 9

- Livianos: 8
- Pesados: 1
- Canon mínimo: 15 %.

ZONA 9

- Comprende: Partidos de Almirante Brown; Cañuelas; Esteban Echeverría; Ezeiza; Florencio Varela; Presidente Perón; San Vicente.
- Plantas Fijas mínimas: 4
- Líneas mínimas: 9
- Livianos: 7
- Pesados: 2
- Canon mínimo: 14 %.
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos que no cuenten con Planta fija supere las 20.000 verificaciones anuales de automóviles (considerando un período de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concentre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ZONA 10

- Comprende: Partidos de Bahía Blanca; Coronel Dorrego; Coronel Pringles; Coronel Rosales; Monte Hermoso; Carmen de Patagones; Tornquist; Villarino; González Chávez; Azul; Benito Juárez; Laprida; Olavarría; San Cayetano y Tres Arroyos.
- Plantas Fijas mínimas: 6
- Líneas mínimas: 17
- Livianos: 13
- Pesados: 4
- Móvil: 2
- Canon mínimo: 8 %.
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos que no cuenten con Planta fija supere las 15.000 verificaciones anuales (considerando un período de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concentre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ZONA 11

- Comprende: Partidos de Balcarce; General Alvarado; General Pueyrredón; Lobería; Tandil y Necochea.
- Plantas Fijas mínimas: 5
- Líneas mínimas: 15
- Livianos: 12
- Pesados: 3
- Móvil: 1
- Canon mínimo: 12 %.
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos que no cuenten con Planta fija supere las 15.000 verificaciones anuales (considerando un período de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concentre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ZONA 12

- Comprende: Partidos de Ayacucho; General Guido; General Madariaga; Maipú; Mar Chiquita; Pinamar; Villa Gesell; Castelli; Dolores; General Lavalle; Municipio de la Costa; Tordillo; General Alvear; Las Flores; Rauch; Saladillo; Tapalqué; Coronel Brandsen; General Belgrano; General Paz; Monte; Pila; Punta Indio; Roque Pérez; Magdalena y Chascomús/Lezama.
- Plantas Fijas mínimas: 4
- Líneas mínimas: 7
- Livianos: 5
- Pesados: 2
- Móvil: 2
- Canon mínimo: 5 %.
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos que no cuenten con Planta fija supere las 15.000 verificaciones anuales (considerando un período de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concentre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ZONA 13

- Comprende: Partidos de Berisso; Ensenada y La Plata.
- Plantas Fijas mínimas: 3
- Líneas mínimas: 9
- Livianos: 8
- Pesados: 1
- Canon mínimo: 15 %.

ZONA 14

- Comprende: Partido de Arrecifes; Baradero; Capitán Sarmiento; Pergamino; Ramallo; San Antonio de Areco; San Nicolás; San Pedro.
- Plantas Fijas mínimas: 3
- Líneas mínimas: 5
- Livianos: 4
- Pesados: 1
- Móvil: 1
- Canon mínimo: 5 %.
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos que no cuenten con Planta fija supere las 15.000 verificaciones anuales (considerando un período de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concentre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ZONA 15

- Comprende: Partidos de Carmen de Areco; Navarro; Salto; Suipacha; Colón; Rojas; Alberti; Bragado; Chacabuco; Chivilcoy; General Arenales; General Viamonte; Junín; Leandro N. Alem; 9 de Julio y 25 de Mayo.
- Plantas Fijas mínimas: 1
- Líneas mínimas: 5
- Livianos: 4
- Pesados: 1

- Móvil: 3
- Canon mínimo: 5 %
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos que no cuenten con Planta fija supere las 15.000 verificaciones anuales (considerando un periodo de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concen tre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ZONA 16

- Comprende: Partido de Coronel Suarez; General Lamadrid; Puán; Saavedra; Adolfo Alsina; Bolivar; Carlos Casares; Carlos Tejedor; Dairreaux; Florentino Ameghino; General Pinto; General Villegas; Guaminí; Hipólito Yrigoyen; Lincoln; Pehuajó; Pellegrini; Rivadavia; Salliqueló; Trenque Lauquen y Tres Lomas.
- Plantas Fijas mínimas: 3
- Líneas mínimas: 5
- Livianos: 4
- Pesados: 1
- Móvil: 2
- Canon mínimo 5 %.
- Condición para la apertura de nuevas Plantas: Cuando alguno de los partidos que no cuenten con Planta fija supere las 15.000 verificaciones anuales (considerando un período de dos años) se deberá instalar en la localidad del Partido que concen tre mayor cantidad de verificaciones una nueva Planta Fija.

ARTÍCULO 5°: INSTALACIONES DE LAS PLANTAS DE VTV

5.1.- Independencia:

La Planta VTV deberá situarse en locales o naves totalmente independientes en las cuales no podrá realizarse cualquier otra actividad distinta de la inspección técnica de vehículos, garantizando el criterio de independencia del servicio.

A los efectos de lograr una imagen institucional definida, las plantas de VTV propuestas deberán ajustarse a lo establecido por la autoridad de aplicación en lo referido a materiales, colores y señalética.

5.2.- Especificaciones locativas:

Deberán estar situadas en lugares de fácil acceso, tener acceso al predio debidamente pavimentado o presentar condiciones óptimas de accesibilidad y en los cuales el flujo de vehículos a la Planta VTV no provoque conflictos de tránsito en la zona.

El predio propuesto para la implantación de una nueva planta deberá encontrarse por sobre la cota de inundación, información que deberá ser solicitada a las autoridades correspondientes de la zona requerida.

Cumplirá con las condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

La Planta tendrá unas dimensiones y una facilidad de flujo y espera de vehículos adecuados a su capacidad que deberá justificar en el proyecto técnico. No se admitirá el diseño de Plantas que obliguen a los usuarios a permanecer en la vía pública a la espera del servicio.

Las Plantas VTV deberán contar con entradas y salidas independientes, acordes a la cantidad de líneas. Los accesos de entrada y salida deberán estar enfrentados, en caso de no poder cumplir esta condición, se deberá disponer del espacio suficiente para realizar sin riesgos las maniobras fuera de la planta de verificación propiamente dicha. Dichas maniobras no deberán realizarse por retroceso del vehículo. Podrán autorizarse otras configuraciones, previa justificación documental de su viabilidad.

Ambos accesos deberán comunicarse directamente a una calle pública pavimentada.

Para el ingreso al predio deberán contar con portones de ingreso y egreso de 5,00 m de ancho mínimo.

El predio deberá contar con servicios básicos como energía eléctrica y agua, pudiendo esta última ser abastecida mediante la instalación de una bomba de agua sumergible para pozo. Asimismo, la planta deberá contar con un grupo electrógeno de emergencia.

El predio en el que se encuentre emplazada la Planta deberá contar un área de estacionamiento para la espera de los usuarios que contemple la demarcación de espacios, sentido de circulación, obstáculos y cordones. Las dimensiones y diseño de estos espacios deberán ser acordes con el parque automotor asignado y la capacidad de atención prevista. Los proyectos que asignen un marcado interés a estos aspectos, como a otras obras que redunden en un beneficio para el usuario serán bien valorados.

Las zonas de tránsito de vehículos deberán ser pavimentadas con materiales que presenten buen comportamiento frente a las deformaciones plásticas, y capaces de resistir los derrames de combustible sin deteriorarse aun habiéndose previsto rejillas para tal fin. La determinación de la resistencia de la explanada a disponer en el perímetro de la nave de inspección surgirá del cálculo realizado por un profesional de acuerdo a la categoría del tránsito que va a circular sobre el mismo.

Todas las edificaciones, deberán cumplir con lo dispuesto por los códigos de edificación, de planeamiento urbano y la correspondiente habilitación del municipio donde se instalará la Planta, las mismas deberán ser ejecutadas según las normas de seguridad vigentes e identificadas interior y exteriormente de acuerdo a las normativas que exija bomberos en materia de seguridad antisísmica.

5.3. Características constructivas:

Los aspectos básicos que se tendrán en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación de la Planta que nos ocupa son principalmente:

- Resistencia mecánica y estabilidad.

- Seguridad.
- Durabilidad.
- Rapidez en su construcción

Todos los elementos estructurales deberán ser resistentes al fuego durante el tiempo suficiente para permitir la correcta evacuación de los operarios.

No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

El edificio deberá ser de cómodo acceso para los bomberos.

Para el acceso a las diferentes líneas de inspección se dispondrá de unas puertas de entrada y salida con las siguientes características:

- Línea de inspección para vehículos pesados o mixta: 4,00 m de ancho x 4,20 m. de alto.
- Línea de inspección para vehículos livianos: 4,00 m de ancho x 3,00 m. de alto.

La nave tendrá en su interior: suelos impermeables y de fácil limpieza, paredes lisas, resistentes y ventilación adecuada.

Las Plantas VTV deberán contar en cada línea de inspección con una fosa o equipo de elevación para la revisión visual.

Cuando se trate de una fosa las dimensiones serán las siguientes: largo útil mínimo de 4,50 m. (línea de livianos) y de 5,50 (línea de pesados o mixta), construida de acuerdo a normas de higiene y seguridad en el trabajo, debidamente iluminada, revestida internamente con materia les cerámicos, azulejos o similares o con cemento alisado y pintado.

El acceso a la misma será obligatoriamente lateral con baranda y escalones antideslizantes. La profundidad de la misma debe estar comprendida entre 1,65 y 1,75 m. y el ancho entre 0,80 m y 0,90 m. La superficie de la base debe ser antideslizante ya sea mediante pintura, superficie rugosa, planchas metálicas perforadas o sistema equivalente. Los dos laterales de la fosa deben

disponer de perfiles en "L" de 80 mm de altura, de resistencia adecuada, fijada a la superficie del local. La misma deberá contar con tensión de seguridad y sistema de extracción de humo con un caudal de extracción de al menos 10 veces el volumen de la misma por hora.

No será exigible la construcción de la fosa para la segunda o tercera línea cuando ésta aún no este asignada.

Las plantas de VTV habilitadas deberán contar con un sistema central de extracción de humo el cual ventile de manera superior hacia el exterior. El caudal mínimo de extracción deberá ser calculado de manera que garantice las 4 renovaciones/hora del volumen total de la Planta.

Dimensiones de la nave:

El área mínima cubierta bajo techo, con exclusividad a la tarea de inspección técnica depende de la cantidad de líneas de inspección a instalar, tomando como referencia las siguientes dimensiones:

- Línea para livianos única (sin línea de reserva): 4,00 m x 20,00 m.
- Línea para pesados/universal 4,50 m x 30,00 m.

La altura mínima del techo, o estructura del mismo al piso terminado en toda el área de inspección deberá ser:

- Línea de inspección para vehículos pesados o mixta: 4,50 m.
- Línea de inspección para vehículos livianos: 3,80 m.

Disposición de áreas administrativas:

Deberá disponer, además de las áreas de inspección técnica, las destinadas a:

- Oficina para el director técnico y administrativos, dentro de la cual se preverá un área de archivos permanente.
- La oficina del director técnico deberá estar ubicada de manera tal que desde la misma se pueda observar claramente el funcionamiento de las líneas.
- Vestuarios y baños para el personal dotados de agua fría y caliente.
- Sanitarios para mujeres y hombres.
- Sala de espera general y/o atención al usuario.

La superficie mínima y servicios de estas áreas estarán de acuerdo a las normas de higiene y seguridad en el trabajo (Ley 19.587 y Dtos. 351/92 y 911/96) y las que correspondan al municipio en que se instale la planta. Estas áreas serán contiguas a las destinadas a la inspección técnica, incluso pueden localizarse sobre ella, en un segundo nivel, total o parcialmente.

Se proyectará una instalación de climatización para las dependencias administrativas de manera que se logren las exigencias de confortabilidad necesarias para el ejercicio de la actividad.

Iluminación:

La nave destinada a las líneas de verificación, deberá contar con iluminación natural (cenital) y a su vez garantizar una correcta iluminación artificial sobre las líneas de verificación, mediante la instalación de campanas de LED tipo industriales o línea de artefactos herméticos con tubos LED, que también se utilizarían en el área administrativa, según calculo luminotécnico (Ley de

seguridad e higiene)

Documentación requerida:

Todo lo indicado precedentemente deberá ser acreditado a través de:

- Plano general de localización. Escala 1: 10.000, con la ubicación del predio. • Plano de las plantas, cortes y vistas (Escala 1: 20 y 1: 100)
- Planos de detalles (Esc. 1:20 y 1:10)
- Lay-out con instalación de equipamiento. Escala 1: 20 y 1: 100.
- Los planos mencionados deberán indicar como mínimo:
- Superficie total y cubierta del taller.
- Ubicación de equipamiento.
- Vestuarios y baños para el personal.
- Sanitarios para damas y caballeros.
- Oficinas para director técnico y administrativos.
- Cortes aclaratorios.

Toda la documentación técnica necesaria para la correcta ejecución del proyecto, la solicitud de pre factibilidad de la misma ante las autoridades correspondientes, así como el cálculo estructural deberá estar firmado por un profesional responsable.

La autoridad de aplicación podrá eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos previamente establecidos, que supongan modificaciones o transformaciones de difícil ejecución, previa solicitud y justificación y siempre que ello no implique menoscabo en la calidad y seguridad del servicio.

Plantas móviles

Para la operación de una planta móvil se debe contar con un protocolo establecido, que tenga en cuenta un área de pre revisión, un área de revisión, un área de post revisión, un área de atención al usuario, un área de recepción y caja y un área de espera con suficientes sillas respecto al número de vehículos que se inspeccionan, incluyendo las condiciones del suelo que indique el fabricante para la correcta operación de los equipos.

La planta móvil que no se encuentre bajo techo, debe contar con una carpa y sillas con la capacidad de salvaguardar a los usuarios de la lluvia o el sol, conos de demarcación y postes móviles para incorporar cintas perimetrales que aislen las áreas de inspección.

Todos los equipos de cómputo deben estar protegidos de la intemperie.

ARTÍCULO 6°: EQUIPAMIENTO PLANTAS VTV.

6.1.- Definiciones:

- Inspección visual:

Examen que se realiza por personal competente, según requerimientos especificados, mediante percepción sensorial de los elementos del vehículo con la ayuda de instrumentos, sin retirar o desarmar parte del vehículo, atendiendo a probables ruidos, vibraciones anormales, holguras, fuentes de corrosión, o desensamble de conjuntos.

- Inspección mecanizada:

Inspección que se realiza con ayuda de equipos establecidos en esta norma que reportan los resultados obtenidos de manera automática y sistematizada al servidor de datos sin la manipulación de éstos por parte del inspector.

- Calibración:

Véase Vocabulario Internacional de Metrología VIM

- Precisión de medida:

Véase Vocabulario Internacional de Metrología VIM

- Trazabilidad metrológica:

Véase Vocabulario Internacional de Metrología VIM

- Error máximo permitido:

Véase Vocabulario Internacional de Metrología VIM

6.2.- Características:

El equipamiento a instalar en las Plantas de VTV deberá ser nuevo, sin uso y de última tecnología, su fabricación no se hallará discontinuada (no se admitirán prototipos, es decir que deberán existir equipos aprobados y funcionando en Estaciones de similares características) y deberá constar en su certificado de origen los datos de identificación del fabricante, del equipo y su número de serie.

Los equipos deberán poder transmitir en forma automática los valores medidos al sistema informático de la Planta, evitando así la manipulación de estos por parte del inspector.

Las mediciones de los equipos, la identificación del equipo, los datos de revisión visual, identificación del vehículo, identificación del inspector y de la Planta VTV deben ser almacenados y consolidados en una base de datos. Deben quedar a disposición de la Dirección Provincial de VTV y del cliente-usuario.

Cada línea de verificación debe poder trabajar en forma autónoma por lo que no se podrá compartir el uso del equipamiento. Cada línea debe disponer de su equipamiento en forma exclusiva.

Para el caso de plantas preexistentes, no será necesario equiparlas con maquinaria nueva, siempre y cuando la maquinaria existente cuente con certificados emitidos por el fabricante u órgano de certificación pertinente, que acredite que el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, y que cumple con las Normas ISO Serie 9000 y/o Normas IRAM aplicables.

6.3.- Antecedentes y documentación requerida:

El solicitante deberá acreditar que el fabricante de los equipos que propone instalar en su Estación de VTV cumple con:

- a. Altos niveles de confiabilidad, exactitud, precisión y durabilidad en sus equipos;
- b. Conectividad garantizada para Estaciones de Verificación multilíneas operando en la modalidad multivehículo (Varias Líneas de VTV operando simultáneamente, con más de un vehículo en cada una de ellas).
- c. Uno de los siguientes antecedentes de equipos instalados y funcionando correctamente durante más de tres (3) años en la siguiente cantidad mínima de Líneas de VTV:
 1. En todo el mundo, más de trescientas (300) Líneas de VTV.
 2. En Latinoamérica, más de cien (100) Líneas de VTV.
 3. En Argentina, más de cuarenta (40) Líneas de VTV.
- d. Las Normas ISO Serie 9000 y/o Normas IRAM aplicables.

Se deberán utilizar equipos de fabricantes que acrediten antecedentes de buen funcionamiento en grandes centros urbanos, donde la cantidad mínima de inspecciones anuales no sea menor a 20000. Para esto, la Dirección Provincial de VTV podrá designar a una persona idónea o grupo de ellas para que verifiquen las características del equipo propuesto respecto a las exigidas en el Contrato. Esta evaluación comprenderá no sólo las características físicas del equipo, sino de todas aquellas que, aunque no hayan sido explicitadas hagan al buen funcionamiento, a la seguridad y/o al cumplimiento de las leyes vigentes.

Se deberá presentar una garantía por el funcionamiento de los equipos por un plazo mínimo de doce (12) meses para sus componentes y partes electromecánicas y por un plazo mínimo de dos (2) años del sistema informático (hardware y software). Esta garantía debe ser cumplida en las plantas de VTV, sin necesidad de efectuar traslados de equipos y debe alcanzar el reemplazo mismo del equipo en caso de corresponder.

Se deberá acreditar que el fabricante dispone de un servicio propio de asistencia técnica y de supervisión para su montaje y puesta en funcionamiento dentro del territorio de la República Argentina, de la existencia de repuestos originales de los equipos para atender su correcto funcionamiento por lo menos durante un plazo de cinco (5) años a partir de su instalación en la planta de VTV, provea de un servicio de atención permanente de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia y de calibración y certificación.

Se deberá garantizar y certificar el eficiente entrenamiento y capacitación del personal que utilizará los equipos de VTV.

El cumplimiento de todas las exigencias aquí establecidas deberá ser garantizado mediante un certificado emitido por el fabricante con firmas debidamente certificadas y legalizadas, el que deberá indicar el domicilio de su servicio técnico oficial donde se puedan efectuar todas las verificaciones que correspondan.

Se deberán justificar los criterios adoptados para la selección del equipamiento propuesto, de tallando las ventajas comparativas respecto de otros equipos disponibles en el mercado y descripción de aspectos esenciales para la prestación del servicio: calidad, confiabilidad, características constructivas, disponibilidad de repuestos y de servicio de asistencia técnica.

El equipamiento propuesto, además de las especificaciones técnicas y los correspondientes folletos con la descripción de su origen, tipo, características, vida útil y certificados de calidad correspondientes a cada equipo y planos de bases; deberá venir acompañado de los siguientes manuales del fabricante:

- Manual de instalación.
- Manual de operación de los equipos.
- Manual de mantenimiento de los equipos.
- Manual de calibración de los equipos.

La documentación enunciada se deberá mantener actualizada mientras el equipo se encuentre en funciones.

6.4.- Mantenimiento:

Los equipos deben recibir el mantenimiento programado para asegurar su permanente disponibilidad e integridad de acuerdo con las recomendaciones de intervalos y especificaciones del fabricante, así como de las exigencias normativas establecidas por la autoridad de aplicación.

La Planta VTV debe contar con procedimientos documentados y personal competente para el mantenimiento o contratar los servicios de mantenimiento periódico de los equipos.

El mantenimiento debe incluir como mínimo los siguientes puntos:

- La comprobación diaria del adecuado funcionamiento de los equipos y la eventual puesta a cero de los mismos, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Limpieza y verificación de todos los equipos.
- Elaboración de bitácoras de mantenimiento.
- Un programa de mantenimiento acorde con el volumen e inspecciones realizadas y a las especificaciones de los equipos.

6.5.- Calibración de equipos de medición:

El equipamiento deberá someterse cada 6 (seis) meses a un control general de calibración y contraste. Cuando existan datos históricos de los equipos (deriva de las medidas, condiciones ambientales de uso, calificación del personal que lo utiliza, número de inspecciones o utilización) referentes a su estabilidad, la autoridad de aplicación podrá aumentar o disminuir estas frecuencias en función de dichos datos. Independientemente de esto la autoridad de aplicación podrá verificar su estado y funcionamiento en el momento que se considere oportuno.

Los registros de calibración deben poder demostrar la trazabilidad metrológica a patrones nacionales o internacionales.

Independientemente del procedimiento de calibración establecido por el fabricante del equipo y debido a que por la naturaleza del servicio que se brinda, el equipamiento constituye un componente esencial y crítico al momento de garantizar la calidad de las inspecciones realizadas, la autoridad de aplicación podrá emitir normativa complementaria tendiente a conocer los antecedentes y experiencia del fabricante de los equipos instalados o a los efectos de homogeneizar criterios, en lo que refiere a los procedimientos de calibración, a los certificados de calibración, o todo otro aspecto que redunde en una mejora en la calidad del servicio de VTV.

6.6.- **Línea para vehículos livianos:** El equipamiento de una línea de estas características estará compuesto, como mínimo, por los equipos mecánicos y/o electrónicos que más abajo se han de detallar y cuyas especificaciones, si bien son usuales y comunes en equipos similares, son de carácter orientativas y no limitantes en tanto y en cuanto el equipo del que se trate desempeñe adecuadamente la función propia a la que habrá de destinarse y que son los siguientes:

- Una fosa con las características arriba referidas o bien,
- Un elevador para revisión (opcional).
- Sistema de levante con capacidad mínima de 3.500 kg que eleve el vehículo apoyado en las ruedas del mismo, y que quede de forma horizontal. Este sistema de levante debe incorporar el detector de holguras.
- Un alineador al paso.
- Aparato para comprobación de la convergencia o divergencia de las ruedas, de las siguientes características:
 - Instalación: fija, con bastidor empotrado al ras del suelo.
 - Tipo: de placa metálica deslizante.
 - Capacidad de carga sobre la placa: 1.000 kg.
 - Campo de lectura: mínimo ± 15 m/km.
 - Resolución: 1 m/km.
- Dimensiones: longitud mínima igual a 1 m.; ancho mínimo 0,40 m.
 - Velocidad de paso de vehículo: 4 km/h.
- Sistema de indicación y unidad de mando y registro centralizada.
 - Error máximo permisible: 1 m/km.
- Un banco de suspensiones.
- Aparato para comprobar el estado de los amortiguadores que entregue sus resultados en términos de adherencia, de las siguientes características:
 - Tipo: de doble placa, para las ruedas de un mismo eje.

- Obtención de la lectura en cualquier parte de la placa. (No se requiere un punto fijo para el apoyo de las ruedas).
 - Acondicionamiento: generador de oscilaciones para frecuencia desde 25 Hz hasta reposo.
 - Ancho de vía: debe permitir verificar vehículo con trochas: Mínimo 900 mm.
 - Y máximo 1.700 mm.
 - Resistencia: debe permitir el paso de vehículo hasta 2.000 kg. por eje. • Carga máxima por rueda: 1.000 kg.
 - Precisión en medida de peso: 3%.
 - Resolución en peso: 1 Kg.
 - Sistema de indicación y unidad de mando y registro centralizada. • Instalación: fija, con bastidor empotrado al ras del suelo.
- Un frenómetro: Aparato para medición del esfuerzo y equilibrio de frenado para vehículos, que debe reunir las siguientes características:
- Instalación: fija, empotrada en el suelo; indicación y unidad de mando centralizada.
 - Funcionamiento: mando manual y automático con temporizador. • Tipo: frenómetro de rodillos con motor eléctrico de arrastre.
 - Capacidad de carga mínima por eje: 2.000 kg.
- Sistema de pesado: integrado al frenómetro o al medidor de suspensión.
 - Rodillos: diámetro superior o igual a 150 mm, longitud mayor o igual a 600 mm.
 - Coeficiente de rozamiento: mínimo 0,7 en seco y 0,5 en húmedo. • Campo de medición: mínimo de 0 a 4.000 N por rueda.
 - Cálculo de la relación esfuerzo tangencial/masa por rueda, por eje y total.
 - Sistema de Seguridad: parada automática en caso de bloqueo de una de las ruedas.
 - Parada automática en caso de deslizamiento de un 20 % entre ruedas del

vehículo y rodillos de accionamiento.

- Rodillos provistos de un dispositivo de doble contacto mediante el cual, los mismos no puedan ser accionados a menos que ambas ruedas del vehículo estén situadas sobre dichos rodillos.
 - Pulsador de emergencia de desconexión rápida.
 - Precisión de medida de fuerza de frenado: 3%.
 - Resolución de lectura: menor o igual a 10 N.
 - El equipo debe proveer el sistema necesario para ejecutar las pruebas en vehículos de tracción en las cuatro ruedas (mínimo uno por planta).
 - Adaptador especial para motovehículos cuyos requisitos técnicos serán definidos por la autoridad de aplicación en el Manual de Procedimientos (mínimo uno por planta).
- Un regloscopio. Instrumento para verificar la alineación de las luces y su intensidad (Luxómetro). Deberá presentar las siguientes características:
- Medición de la dirección del haz de luz, mediante lentes colectores. •
Rango de medición: 0 a 125 kCd.
 - Ajuste de altura regulable (300 a 1.200 mm. aprox.)
- Un analizador de gases para vehículos ciclo Otto. Equipo para medición de gases de escape con o sin carga. Debe permitir medir los siguientes gases: Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (CO₂), Hidrocarburos no combustionados (HC), Oxígeno (O₂). Deben tener opción de incorporar la medición de óxidos de Nitrógeno (NO_x):
- CO Monóxido de Carbono Rango: 0,00 a 10,00 % en volumen.
" Resolución: 0,01 %.
 - HC Hidrocarburos Rango: 0 a 2.000 ppm en volumen.
" Resolución: 1 ppm.
 - CO₂ Dióxido de Carbono Rango: 0,00 a 10,00 % en volumen.

" Resolución: 0,5 %.

- O2 Oxígeno Rango: 0 a 25 % en volumen.

" Resolución: 0,1.

- NOx 0 a 5.000 ppm dependiendo del campo de medición.
- Un opacímetro.
- Medidor de Humo para Motores Ciclo Diesel (Opacímetro) con las siguientes características:
- Opacímetro de flujo total o parcial.

" 0 - 100 % de opacidad, 1% de resolución.

- Escala logarítmica de coeficiente de absorción (K)
- Condiciones ambientales de funcionamiento:

" Temperatura 5-40 grados centígrados, humedad relativa 0-90%, presión

- 750-1.100 milibares.
- Memoria de datos.
- Posibilidad de envío de datos a sistema centralizado.
- La toma de muestras se realiza mediante sonda flexible insertada en el tubo de escape.
- Calibración automática, mediante filtros certificados.

- Un sonómetro.

- Decibelímetro para medir nivel sonoro Rango mínimo entre 30 y 130 db (A)

Las ofertas técnicas deberán proponer para medir las emisiones sonoras equipos Clase 2 o superior, según los requerimientos establecidos en las normas IRAM 4074, Parte 1 o IEC61672.

- Un detector de holguras

Banco de pruebas para apreciar las holguras que puedan existir en las ruedas, sistema de dirección, órganos de suspensión, de amortiguación y de frenado y en los dispositivos de unión entre aquellos órganos y el propio bastidor (chasis) del vehículo.

- Tipo: dos placas metálicas móviles con desplazamientos transversales y longitudinales, iguales y contrarios.
- Accionamiento: neumático o hidráulico, por medio de válvulas electromagnéticas.
- Lámpara detectora: portátil, con interruptor/inversor de tres posiciones. •
Peso a soportar: 1.500 kg. por placa.
- Carrera mínima: 70 mm.
- Fuerza de empuje mínima: 10 KN.

- - Equipos auxiliares.

- Medidor de profundidad de huella de neumáticos.
- Cinta métrica.
- Calibre.
- Multímetro.
- Lupas.

6.7.- Línea para vehículos pesados El equipamiento de una línea de estas características estará compuesto, como mínimo, por los elementos que más abajo se han de detallar, siendo de total aplicación lo referido en el punto 6.6 en lo referente a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos y en la medida en que, si bien son usuales y comunes en equipos similares, son de carácter orientativas y no limitantes en tanto y en cuanto el equipo del que se trate desempeñe adecuadamente la función propia a la que habrá de destinarse y que son los siguientes:

- Una fosa con las características arriba referidas o bien,

- Un elevador para revisión (opcional).

- Sistema de levante con capacidad mínima de 12.000 kg que eleve el vehículo apoyado en las ruedas del mismo, y que quede de forma horizontal. Este sistema de levante debe

incorporar el detector de holguras.

- Un alineador al paso.
- Aparato para comprobación de la convergencia o divergencia de las ruedas, de las siguientes características:
 - Instalación: fija.
 - Tipo: de placa metálica deslizante, con bastidor empotrado al ras del suelo. • Carga máxima sobre la placa: 6500 kg.
 - Campo de lectura: mínimo ± 15 m/km.
 - Precisión de medida: 1 m/km.
 - Sistema de indicación y unidad de mando y registro centralizada.
- Un frenómetro: Aparato para medición del esfuerzo y equilibrio de frenado para vehículos que deben reunir las siguientes características:
 - Instalación: fija, empotrada en el suelo; indicación y unidad de mando centralizada. • Mando manual y automático con temporizador.
 - Rodillos, diámetro mínimo 200 mm, coeficiente de adherencia mínimo 0,7 en seco y 0,5 en húmedo.
 - Masa máxima de 6.500 kg por rueda.
 - Debe incorporar una báscula.
 - Campo de medición: de 0 a 30.000 Newton por rueda.
 - Velocidad tangencial mayor a 2,0 km/h en todo el ensayo.
 - Cálculo de la relación esfuerzo tangencial/masa por rueda, por eje y total.
- Un regloscopio. Instrumento para verificar la alineación de las luces y su intensidad (Luxómetro). Deberá presentar las mismas características que el descrito en la línea para vehículos livianos.
- Un opacímetro. Medidor de humos para motores ciclo diesel de las mismas características que el descrito en la línea para vehículos livianos.

- Un sonómetro. Un decibelímetro de las mismas características del descrito en la línea para vehículos livianos.
- Un detector de holguras. Banco de pruebas para apreciar las holguras que puedan existir en las ruedas, sistema de dirección, órganos de suspensión, de amortiguación y de frenado, y en los dispositivos de unión entre aquellos órganos y el propio bastidor (chasis) del vehículo, de las siguientes características:
 - Placas metálicas móviles, accionadas neumáticamente o hidráulicamente. • Mando incorporado a la linterna de iluminación de los bajos.
 - Masa máxima de 6500 kg. por rueda.
- Equipos auxiliares. Los descritos en la Línea para Vehículos Livianos.

6.8.- Línea mixta: El equipamiento de una línea de estas características estará compuesto, como mínimo, por los mismos equipos detallados para una línea para vehículos pesados, más el agregado de los siguientes equipos respecto de los cuales también es de aplicación lo referido en el punto 6.6. en cuanto a sus especificaciones técnicas:

- Un banco de suspensiones.
- Aparato para comprobar el estado de los amortiguadores, de las mismas características del descrito en la línea para vehículos livianos.
- Un analizador de gases para vehículos ciclo Otto.
- Equipo para medición de gases de escape con o sin carga. Debe permitir medir los siguientes gases: Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (CO₂), Hidrocarburos no combustionados (HC), Oxígeno (O₂). Deben tener opción de incorporar la medición de óxidos de Nitrógeno (NO_x), de las mismas características del descrito en la línea para vehículos livianos.

6.9.- Línea móvil: Los equipos que transporten la unidad móvil son los mismos requeridos para las líneas fijas según su tipo, estos deben estar instalados permanentemente en el elemento contenedor a excepción de los equipos que por su operación requieran movimiento, como el sonómetro, alineador de luces, opacímetro y analizador de gases. Si el alineador de luces se manipula fuera del elemento contenedor, se debe asegurar que la luz del sol no incida directamente en sus dispositivos ópticos y el estado de la superficie del suelo sobre la que se des plaza sea la adecuada. Adicionalmente, y si fuera necesario, este tipo de línea deberá contar con:

- Un elevador para revisión.

Sistema de levante que eleve el vehículo apoyado en las ruedas del mismo y que quede de forma horizontal, de las siguientes características:

- Capacidad de levante de 3.500 Kg.
- Debe incluir el detector de holguras.

ARTÍCULO 7°. HARDWARE Y SOFTWARE

7.1.- Hardware:

Las Plantas VTV, deben contar con los equipos computacionales necesarios para la captura, registro y transmisión de los datos generados en cada prueba instrumental y en la revisión visual, así como también los necesarios para la emisión de certificados y transmisión de datos al centro de información que corresponda, de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación. Los datos generados en cada prueba instrumental deben estar disponibles y de fácil acceso para el usuario final (dueño del dominio). Los equipos de cómputo deben estar sujetos a procedimientos para garantizar la seguridad de la información.

En las inspecciones visuales se deberá considerar el uso de elementos, tales como, lápices ópticos, lectores de códigos de barra y teclados especializados, que eviten el uso de planillas con resultados escritos a mano.

No deberá existir ningún intermediario entre el elemento que recoja los resultados de la revisión visual, la unidad central, el computador que almacena la información y la entrega de los respectivos certificados digitales.

El hardware necesario para el desarrollo y registro de todas las actividades inherentes a una Planta VTV debe poseer capacidad de:

- Almacenamiento por planta
- Almacenamiento en disco para no menos de dos años de información;
 - Respaldo en medios estándares de almacenamiento masivo, que permitan la portabilidad de archivos.
- Recuperación de información desde medios de almacenamiento masivo.
 - Operación durante por lo menos 15 minutos ante fallas de alimentación de poder.
 - Conectarse a la red pública Internet, mediante accesos en modalidad banda ancha o dedicados.

Se aceptará el uso de terminales inalámbricos conectados al servidor, cuando las condiciones de propagación lo permitan (distancias y perturbaciones electromagnéticas), y siempre que la red sea configurada para proveer un nivel de seguridad de acceso específico (WPA 2 con cifrado AES) para las estaciones que forman parte de la red y, además, se provea de **una** clave

de encriptación para el canal de radiofrecuencia.

La Autoridad de Aplicación podrá instalar o disponer la instalación y/o administración de cámaras de CCTV, de vídeo u otro similar, en el interior de las Plantas de VTV u otros mecanismos de control, en la cantidad y distribución que a tal fin considere pertinente, para lo cual el prestador del servicio deberá prestar todo el apoyo que la implementación y administración de dichos equipos requiera.

7.2.- Software:

Cada planta de VTV deberá contar con un software encargado de la captura de los datos de los instrumentos automatizados, de la captura de los datos resultantes de la inspección visual, de determinar si el vehículo está apto, condicional. El software también debe permitir la transferencia de los registros con la información requerida por la autoridad de aplicación, de forma paralela con la emisión de la documentación.

El prestador del servicio deberá contar y mantener en forma operativa el software para la gestión de las verificaciones técnicas y almacenamiento de los datos de las mismas, como también de las interfaces necesarias para interactuar con otros sistemas. Se deberán generar y mantener archivos computacionales con los resultados de todas las verificaciones técnicas obligatorias que se realicen. Estos archivos deberán contener un registro por cada inspección realizada, cualquiera sea el resultado de la revisión, almacenando las mediciones de los equipos de control utilizados y los defectos visuales encontrados. Debiendo asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos registrados y certificados, como también el control de accesos.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de modificar los requerimientos respecto del contenido de los registros, del software y de los archivos de revisiones técnicas y de verificación de emisión de contaminantes.

El software debe garantizar la imposibilidad de alterar o borrar los registros.

El software deberá tener la capacidad de imprimir formularios estándares a papel o PDF con registro correlativo.

El software deberá impedir la impresión de formularios cuando la revisión del vehículo no ha sido finalizada.

Debe capturar mínimo dos imágenes digitalizadas del vehículo en diferentes etapas de la inspección y en ángulos opuestos, de tal manera que permita verificar la presencia del vehículo en el proceso de inspección.

La imagen debe incluir: fecha, hora de captura y chapa patente, y automáticamente almacenar la en la base de datos de la Planta. Se debe garantizar que quede legible el número de dominio.

Este registro se debe hacer cada vez que el vehículo se presente a verificar o re verificar.

Cada planta de VTV deberá poner a disposición un desarrollo informático que permita una interface de interacción con el usuario con el fin de mejorar la experiencia del cliente con herramientas para mejorar los tiempos de atención a través del pago del servicio y acceso al certificado digital, en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la fecha de adjudicación.

Esta interface debe servir para reforzar la imagen institucional establecida por la autoridad de aplicación, permitir la evaluación de los talleres por parte de los clientes y servir de canal para la información sobre seguridad vial pertinente cumplimentando el rol de prevención de accidentes.

La interface de interacción con el usuario debe brindar información para mejorar la eficiencia del servicio, modernizar/digitalizar procesos optimizando la carga de trabajo de los talleres y servir de soporte al cumplimiento de objetivos de sostenibilidad que sean requeridos a los talleres, en términos de impacto medio ambiental, social y de gobernanza.

Este desarrollo informático debe asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada por el sistema a través de un equipo técnico que certifique técnicas de desarrollo seguro tales como OWASP Top 10 y CEH y cumplimente los lineamientos de ciberseguridad de la Decisión Administrativa 641/2021 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246104/20210628>

Adicionalmente el desarrollo del sistema de interacción con el cliente debe contar con mecanismos que registren las transacciones efectuadas por el mismo; facilitando, de esta manera, procesos de auditoría y de gestión de incidentes de seguridad informática.

Como también poseer funciones de control de acceso basado en roles que permitan mitigar accesos no autorizados al sistema.

La autoridad de aplicación podrá reemplazar en el futuro la forma de llevar a cabo este procedimiento en función de los avances tecnológicos.

La información almacenada en el sistema de gestión de la planta que provea el concesionario y toda otra que le sea requerida deberá ser aportada por el concesionario a través de la interface correspondientes de sus sistemas con los del concedente, para la realización de las labores de control y supervisión de las actividades y procedimientos realizados en la planta, como también para análisis estadístico u otros. Asimismo, deberá otorgarse acceso al concedente a los sistemas de gestión del concesionario, en forma local (en la misma planta) y/o en forma remota y en el momento que la autoridad de aplicación lo determine y sin necesidad de aviso previo.

En este sentido la autoridad de aplicación podrá solicitar a la empresa desarrollos específicos en su sistema, para poder cumplimentar su tarea.

El sistema antes referido, incluido el software necesario para su operación y comunicación con las diversas plantas, organismos autorizados y los clientes, deberá estar funcionando al momento de la puesta en marcha de la planta de VTV. La autoridad de aplicación comunicará oportunamente al prestador del servicio el formato a que deberán ceñirse estos archivos y registros, así como el sistema de transferencia electrónica de datos.

Todo software deberá garantizar la identificación del operario responsable de cada proceso de la revisión y permitir el acceso a cada nivel de acuerdo con las autorizaciones de seguridad que se definan, contando con sofisticadas funciones de control de acceso basado en roles que permitan mitigar accesos no autorizados al sistema.

El prestador del servicio, deberá pactar con los fabricantes de instrumentos la entrega de la información técnica necesaria para que estos instrumentos sean integrados a los programas residentes en el sistema computacional de la planta de revisión (protocolos de comunicaciones para monitoreo y control) y sus interfaces (APIs).

El concesionario deberá acreditar mediante declaración jurada contar un servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el hardware y software una vez finalizada la garantía de funcionamiento prevista.

Asimismo el concesionario deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.326 - Ley de Protección de Datos personales y contemplar las previsiones del Plan Integral de Ciberseguridad de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 8/21) para potenciar la protección de los activos de información y valorar eventuales tareas conjuntas con la Dirección de Seguridad Informática dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.